

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 456.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 350.

Los destacamentos de la Guardia civil, Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas empleados de seguridad pública, procurarán la captura de los desertores espresados á continuacion y en el caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de E. S. Capitan general que los reclama. Zaragoza 9 de Julio de 1845.—Antonio Oro.

Sebastian Campos, soldado del regimiento infantería, de Cuba sexto de línea peninsular, natural de Ejea de los Caballeros, edad 26 años, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular.

Antonio Portales, soldado del regimiento infantería de Galicia; natural de Madrid, de 26 años de edad, estatura 5 pies, 4 pulgada 2 líneas, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color trigueño, nariz roma, barba poca.

Rafael Garcia, soldado del 5.º regimiento de artillería, natural de Val de Torres, estatura 5 pies 4 pulgada 14 líneas, edad 24 años, pelo y cejas rubio, ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba poca.

José Gonzalez, soldado del regimiento infantería de la Reina Gobernadora, natural de Villanueva, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 líneas, edad 24 años, pelo y cejas castaño, ojos

id., color trigueño, nariz afilada, barba ninguna.

Eccequiel Antonio Urballa, de dicho regimiento, natural de Olibenza, estatura 5 pies, edad 25 años, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poblada, boca regular.

Núm. 457.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia ha dirigido á este Sr. Regente con fecha de 8 del finado la circular que dice asi.

El Administrador de la Imprenta Nacional ha espuesto á este Ministerio que siendo el producto de los anuncios judiciales en la Gaceta de Madrid, uno de los recursos con que cuenta dicho establecimiento, se hace ilusorio muchas veces su pago por ignorarse los fallos definitivos que recaen en los asuntos cuya sustanciacion motiva los espresados anuncios, y desando S. M. la Reina que la mencionada Imprenta no carezca de sus legítimos derechos, se ha dignado mandar que los Tribunales y Juzgados en su caso den aviso á la Administracion de la Imprenta Nacional de la determinacion ó sentencia ejecutoria que recaiga en los negocios en que se hayan hecho anuncios oficiales en la Gaceta, con espresion de los litigantes é interesados que hayan salido de la condicion de pobres en que se hallaban cuando se insertaron en el periódico oficial los respectivos anuncios á fin de que en su vista pueda la Administracion de la Im-

2
Núm. 160.
prenta Nacional, repetir de quien correspon-
da el importe de ellos. De Real orden comu-
nicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justi-
cia lo digo á V. S. para la inteligencia de ese
Tribunal y demas efectos correspondientes á su
cumplimiento.

*La que cumplimentada por la Junta gubernati-
va en este dia, circulo á los Jueces de primera
instancia de su territorio por medio del Bole-
tin oficial de su respectiva provincia, para que
la lleven á efecto en la parte que les toca. Za-
ragoza 2 de Julio de 1845. = D. Mariano
Broto.*

Núm. 458.

*El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justi-
cia ha dirigido á este Sr. Regente con fecha 25
del finado la circular que dice asi.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha co-
municado á este de Gracia y Justicia en 23
de Abril último la Real orden siguiente. =
Excmo. Sr. = Deseando S. M. la Reina que la
renta del papel sellado produzca los valores de
que es susceptible, y que se cumpla lo dis-
puesto en la Real cédula vigente del mismo
ramo; ha tenido á bien mandar que tanto por
ese como por los demas Ministerios se reco-
miende á todas las autoridades dependientes
de los mismos, que no den curso á ningun me-
morial ni instancia que se presente y no se
halle estendida en papel del sello 4.º con-
forme se previene en el artículo 62 de la re-
ferida cédula. De orden de S. M. lo partici-
po á V. E. para su conocimiento y efectos
que se indican. Lo que de la propia Real or-
den traslado á V. S. para su conocimiento y
á los debidos efectos.

*La que cumplimentada por la Junta guber-
nativa en este dia, circulo á los Jueces de pri-
mera instancia de su territorio por medio del
Boletin oficial de su respectiva provincia para
que la lleven á efecto en la parte que les toca.
Zaragoza 2 de Julio de 1845. = D. Maria-
no Broto.*

Núm. 459.

El Intendente militar de Aragon.

Hace saber: que por disposicion del Excmo.
Sr. Intendente general militar se saca á pú-
blica subasta el suministro de provisiones á
á las tropas estantes y transeuntes por el dis-
trito de la Capitanía general de Andalucía
desde 1.º de Octubre próximo á fin de Se-
tiembre de 1846, cuyo acto tendrá lugar en
los estrados de la Intendencia general á las
doce del dia 21 del actual con arreglo al
pliego de condiciones que estará de manifiesto
en la Secretaría de la misma. Zaragoza 4 de
Julio de 1845. = José María Montoro. = Ju-
lian de Echenique, Secretario interino.

*Don Joaquin Torreblanca, Juez de primera
instancia del cuartel del Pilar de la ciudad
de Zaragoza.*

Por el presente se cita, llama y emplaza
por tercer pregon y edicto á Florencio Gu-
tierrez (a) bastonero huido del presidio de
esta ciudad, contra quien estoy procediendo cri-
minalmente en causa formada al mismo y otros
sobre robo en la venta denominada de Arguch
sita en el Castellar la noche del veinte y ocho
de Marzo último, á los habitadores de la mis-
ma, y á varios pasajeros; para que dentro de
nueve dias se presente en esta ciudad, y sus cár-
celes Nacionales de rejas á dentro, á tomar
traslado de la causa y defenderse de los cargos
que le resultan; que si asi lo hiciere, se le oirá
y guardará justicia en lo que la tuviere, y en
su rebeldía proseguiré como si fuere presen-
te sin mas citarle ni emplazarle hasta senten-
cia definitiva y tasacion de costas inclu-
sivesi la hubiere, y los autos y demas diligen-
cias que se practiquen, se notificarán en los
estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio
que haya lugar. Dado en Zaragoza á 5 de Ju-
lio de 1845. = Joaquin Torreblanca. = Por man-
dado del Sr. Juez, Bernardino Cabrero.

Núm. 461.

Otro. A los que el presente vieren hace
saber: Que en el expresado Juzgado de su
cargo y por testimonio del infrascrito Escriba-
no de S. M. se sigue causa criminal contra
el autor ó autores del hurto hecho á Vicen-
te Gracia vecino de esta ciudad, de un bolsi-
llo de seda con varias monedas de plata la
tarde del veinte y dos de Mayo último, frente
ó al lado de la Iglesia de San Gil al pasar la
procesion del Santísimo Corpus Cristi; y resul-
tando de las actuaciones que el derobado fué
avisado por una persona decente advirtiéndole
si le faltaba alguna cosa del bolsillo porque há-
bia reparado que un jóven le habia registrado
la chaqueta; y que hechando de menos, en virtud
de este aviso el bolsillo se dirigió hacia un jó-
ven que iba vestido de capota con objeto de
rescatarlo, en cuyo acto le advirtió dicha per-
sona que no era aquel jóven á quien habia vis-
to registrarle, sino otro que le designó; é igno-
rándose quien fuese la persona que hizo este
servicio, siendo interesante y aun necesaria pa-
ra la mejor ilustracion de la causa su presenta-
cion se ha acordado en la misma hacer el pre-
sente anuncio por el cual se le invita en obse-
quio de la mas recta administracion de justicia
á que comparezca dentro de tercero dia en la
casa habitacion de S. S. calle de San Pedro nú-
mero 85, donde celebra audiencia pública para
cierta diligencia de justicia relativa á dicha
causa. Dado en Zaragoza á 5 de Julio de

1845. = Joaquín Torreblanca. = Por mandado del Sr. Juez, Bernardino Cabrero.

Núm. 462.

COLEGIO DE ARTILLERIA.

Para llevar á efecto lo determinado por Real orden de 25 de Abril de 1843, para la admision en Segovia de Cadetes supernumerarios externos del cuerpo de Artillería, se observarán las reglas siguientes:

Regla 1.^a Se admitirán este año los Cadetes supernumerarios externos que sean aprobados de 1, 2, 3 ó 4 años, y cuya edad no baje de 16 ni esceda de 25.

2.^a Los padres ó tutores de los jóvenes que deseen serlo, dirigirán sus solicitudes al Director general de Artillería, para que les estienda el pase á Segovia, que es donde deben examinarse.

3.^a A su llegada á aquella ciudad, que deberá ser antes del 1.^o de Octubre próximo, se presentarán al Capitan primero Director de estudios, á quien deberán entregar su fé de bautismo, la de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos, legalizado todo por tres escribanos: Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion, y citacion del procurador Síndico, en la cual conste la buena conducta del pretendiente, y que éste y su padre se hallan en posesion de los derechos de ciudadano español, cual es la profesion, ejercicio ó modo de vivir de su padre, y estar considerada toda la familia del pretendiente, por ambas líneas, como honrada sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca sus individuos, segun las leyes vigentes, y una obligacion del padre ó tutor del pretendiente por la cual se comprometa á asistir con 10 rs. vn. diarios al interesado para su decorosa manutencion, hipotecando fiocas, sueldos ó rentas que garanticen el cumplimiento, y depositando en la Caja del Colegio una cantidad igual á la que pagan en un semestre los supernumerarios internos, la cual servirá de fianza por si se retrasasen los pagos, hubiere alguna enfermedad grave ú ocurriese algun incidente extraordinario; quedando en este caso el padre ó tutor obligado á reponer lo que del fondo se hubiese sacado, y devolviéndoselo tan luego como el interesado ascienda á oficial ó sea separado del cuerpo. Examinados estos documentos por la Junta Gubernativa del Colegio, el Capitan dispondrá que por el facultativo del establecimiento se reconozca al pretendiente y se libre una certificacion que acredite tiene la necesaria robustez y aptitud física para servir en la carrera militar. Aprobados estos documentos se

3

le inscribirá en la lista de los que han de ser examinados, y no lo serán sin que se cumplan estos requisitos.

4.^a Este examen principiará á verificarse en Segovia el 1.^o de Octubre de este año ante los profesores del Colegio.

5.^a Los que estén en disposicion de examinarse de solo dos años, se incorporarán luego de aprobados con la clase que curse el segundo año en el Colegio para estudiar el álgebra superior: los otros se incorporarán en 1.^o de Enero.

6.^a Las materias de 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o años son las siguientes, y no se admitirán en las de matemáticas de 1.^o y 2.^o otras censuras que las de bueno y sobresaliente: en los demas años y demas materias será tambien admisible la de mediano.

Materias del primer año.

Leer y escribir con buena ortografía; gramática castellana; Aritmética: en ella se comprende, la adiccion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros, quebrados, decimales y denominados; modo de determinar los divisores exáctos, simples y compuestos de los números; modo de determinar el máximo divisor comun de los números; razones y proporciones; regla de tres, compuesta, de compañía y de aligacion.

Algebra: adiccion, sustraccion, multiplicacion y division de las cantidades algebraicas y de las fracciones; elevacion á potencias y extraccion de raices de las cantidades numéricas, y espresiones algebraicas cualesquiera, ya sean enteras, fraccionarias, decimales, radicales ó imaginarias.

La Teoría y resolucion de las ecuaciones del 1.^o y 2.^o grado; proporciones y progresiones. La Teoría de los logaritmos; traducir el francés.

Materias del segundo año.

Geometría; que comprende las propiedades de las líneas rectas y circulares de los ángulos; de los planos; medicion de las líneas de las arcas terminadas por líneas rectas ó circulares; de las superficies y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos. Trigonometría rectilínea y prácticas de Geometría; líneas trigonométricas, composicion de las tablas, de sus valores; principales fórmulas trigonométricas, y resolucion de triángulos; aplicaciones de la trigonometría plana á la Geodesia: descripcion y uso de los principales instrumentos para medir las líneas y los ángulos; medicion de las líneas accesibles é inaccesibles con cuerdas y piquetas ó por medio de bases ó de goniómetros cualesquiera; levantamiento de planos de corta estension con la plancheta ó por medio de bases y de goniómetros.

Materias del tercer año.

Algebra superior, Séries, Geometría analítica de dos y tres dimensiones; cálculo diferencial.

Dibujo: en él se comprende la Geometría descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva lineal, teórica y prácticamente, y copiar del sólido.

Ciencias naturales: en ellas se comprende de física, nociones generales y un exacto conocimiento de los cuatro fluidos imponderables; de química; su nomenclatura mas moderna, el conocimiento de las propiedades físicas y químicas, de los cuerpos simples metaloides y sus acciones recíprocas hasta la teoría de la combustión exclusiva.

Materias del cuarto año.

Cálculo integral, Estática, Dinámica, Hidrostrática, Dibujo: en él se comprende mayor práctica en el Dibujo expresado en el 3.º año. Ciencias naturales: en ellas se comprende la teoría de la combustión, óxidos y ácidos metaloides; cuerpos de naturaleza metálica en estado de simples y en el de compuestos; de mineralogía, el curso completo del Brad.

Como del conocimiento de la Química sacan tan útiles aplicaciones las artes, el metalurgista y el docimástico, cada teoría debe presentarse con aquella encadenación de ideas que indiquen bien que quedan conocidos los caminos de las infinitas aplicaciones de tan vasta ciencia.

Regla 7.ª Si algun aspirante se hallase en disposición de ser examinado de la trigonometría esférica con sus aplicaciones á la Geodesia; y del Dibujo topográfico, les será de particular recomendación para su admisión.

8.ª Los libros que tratan de estas materias con la estension suficiente para satisfacer á este exámen, son: para la Aritmética y Algebra los de La-croix, Odriozola ó la obra grande de Vallejo; para la Geometría estos mismos ó Legendre; para la trigonometría rectilínea, los tres primeros; y para la Geometría práctica y trigonometría esférica, prácticas de Geometría, Trigonometría rectilínea y sus aplicaciones á la Geodesia, Odriozola; para la Geometría Descriptiva, Bandarán, Valleé ó Leroy; y para la Química, Fraxnos: pudiendo estudiar por cualquiera otras obras, con tal que abracen las materias dichas con la estension que tienen en los referidos autores; pero solo por el testo de Odriozola serán examinados de las matemáticas de 3.º y 4.º años.

9.ª Los admitidos continuarán sus estudios en Segovia bajo la dirección y cuidado de oficiales de Artillería hasta concluir de adquirir los conocimientos que se exigen en el

plan de estudios actual para ascender á Subtenientes alumnos, quedando por tanto sujeto á lo que previene el reglamento del Colegio para todos los casos y á la ordenanza general del ejército; pero viviendo fuera del establecimiento y costeados por su cuenta.

10. Los que sean oficiales del ejército presentarán su Real Despacho en lugar de los documentos que espresa la regla 3.ª y no harán el depósito. Los que sean Cadetes presentarán su nombramiento y harán el depósito.—Es copia, el Secretario.—Melchor Llaudet.—Insértese.—Balsera.

PARTE NO OFICIAL.

Los partidos de médico y albeitar de Munebrega se hallan vacantes, sus dotaciones son: la del 1.º 4000 rs. vn., y la del 2.º 2400 rs. cobrados de los vecinos, y 5 escudos á cada uno de los fondos de propios para ayuda de alquiler de casa: los que quieran pretender dichas vacantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento hasta el 8 de Agosto, y se proveerán el 15 del mismo.

Debiendo proceder el ayuntamiento constitucional de la villa de Sástago á la formación de nuevo catastro bajo el tipo de 3500 rs. vn. segun el presupuesto aprobado por el M. I. Sr. Gefe Político de esta provincia, se procederá á la subasta en los días 6, 13 y 20 de Agosto primero viniente á las cuatro de su tarde en las salas consistoriales de la misma y se rematará en el último dia en favor del mas beneficioso postor.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Sástago con la competente autorización del M. I. Sr. Gefe Político de esta provincia, ha acordado sacar en subasta pública en los días 6, 13 y 20 de Agosto primero viniente á las cuatro de su tarde las fincas de propios de la misma, en su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicha subasta se presentarán en las salas consistoriales, en los días y horas mencionados donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y se rematará en el último dia en favor del mejor postor.

Tratado Teórico-práctico de las acciones, por el doctor D. Gaspar Gallart de Lainez abogado de los tribunales nacionales y del Ilre. Colegio de la ciudad de Zaragoza.—Esta obra acaba de ver la luz pública; su adquisición no solo es interesante á los letrados principiantes y á los que están en carrera de ejercer la noble profesión de la Abogacía si es tambien á los curiales y á cuantos intervienen directa ó indirectamente en los juicios.—Su precio es 12 rs. vn., y se vende en la imprenta y librería de Antonio Brase, calle de la Cedacería núm. 164.

ERRATAS.

En el Boletín del Lunes 7, circular núm. 346, página 2.ª, columna 1.ª, línea 32 donde dice que para que la subasta, léase, que para la subasta. Línea 33 dice proceder debe decir preceder. Línea 39 se lee preciso y ha de leerse precio.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario, Ramon Alvarez.